

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, treinta (30) de agosto mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que el apoderado de la parte demandante solicita al Juzgado se libre nuevo despacho comisorio para el secuestro del bien objeto de la cautela y además solicita el emplazamiento de la parte ejecutada.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno
(2021)

Radicación 2020-198
Auto 816

Teniendo en cuenta lo informado por el abogado GERARDO ADARVE MARTÍNEZ en escrito que antecede, entiende esta judicial que lo pretendido por el togado es dar continuidad al proceso y comunicar los abonos efectuados por la parte demandada a fin de que los mismos sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno, en consecuencia se dispone continuar con el trámite normal del proceso.

Líbrese nuevo despacho comisorio con destino a la Alcaldía Municipal de Villamaría Caldas para que lleve a cabo la diligencia de secuestro ordenada.

De otro lado y en relación al emplazamiento de la demandada CINTHIA LORENA MOLINA RINCÓN el Despacho por ahora no accederá al pedimento, toda vez que se debe consultar la página ADRES y las redes sociales para establecer la imposibilidad de lograr la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Caldas - Villamaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef11db8eca46d929948f12ebea6d9d5c864ae8623783e3d077bf30
294ea7bdd0**

Documento generado en 31/08/2021 04:50:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**